

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2022

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Héctor Díaz Polanco, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **012079**. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, contra el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

La resolución de fecha quince de junio del año dos mil veintidós emitida en el expediente: TECDMX-JEL-387/2021, emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la cual fue notificada a este Órgano Legislativo el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Mediante la cual determina (...)”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

¹ Conforme a lo dispuesto en el **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y del artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/07/2022T20:25:18Z / 14/07/2022T15:25:18-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	a9 ea 2d aa 64 12 bd ad 66 d0 46 f6 f1 ad 01 a2 1c d7 6f 5c de f9 f5 47 e0 4e 38 1e 3f ed 1f 62 5c 8a 32 07 fa 04 5e 94 da 3b b6 fe f2 01 8b 71 1f 2e f0 5e ba 24 4d 3e 00 a5 14 7c 7a 9a 34 82 c6 89 95 d5 c1 d4 07 4e 79 8b 99 71 bd 10 61 cf 17 30 14 98 17 8f a2 02 cd 76 90 cc 39 13 5b ac 65 59 84 d2 98 c9 98 74 7a 15 c0 f1 6f 63 58 08 c2 b2 43 92 09 95 27 03 47 d7 43 93 7a 6b 4a 82 8e e1 e2 41 62 ae d9 82 b4 db 40 2b 38 ee eb 63 96 e3 72 08 34 d1 8a 66 e0 46 4f 21 27 2e 00 6f 66 30 ea 51 71 c9 53 0f fb f5 58 ff 06 1c 41 c8 92 d4 6d f4 aa 4f ca 1a 32 02 d9 b8 a9 64 f6 3a 98 ea 64 5a ea 7e cd 87 0a 9e 04 01 44 d4 40 a8 f2 ab 8d b8 67 72 f6 2f 9b 76 c3 52 78 60 ff cb 66 47 0e ba 8c 04 93 e0 d5 66 e1 a2 f9 30 f6 fa 28 cc 6e 07 c7 bb 45 64 a3 96 95 16 f6 27 8c 1c			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/07/2022T20:25:18Z / 14/07/2022T15:25:18-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/07/2022T20:25:18Z / 14/07/2022T15:25:18-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4900534			
	<i>Datos estampillados</i>	31B763D66B1855A82D2B16F9B30A0715F7407BE29D3529FB60B8AB84DEEAEACB			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/07/2022T16:18:34Z / 14/07/2022T11:18:34-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	09 d3 44 13 2f a2 0b c5 3e 71 d4 0e 24 b5 3f 54 6c 34 90 a0 a0 9b d4 00 b4 90 8b 37 e3 38 61 b1 b5 74 f8 56 88 af 91 3a c3 1e 5e 4c 64 52 c3 31 60 a6 90 68 76 29 e3 ed 73 11 3b 8b 46 f2 79 0a c5 0a 2b 22 3d 6c 1e 66 bc 62 b9 b9 38 58 09 26 76 1e 0f e2 b5 09 15 6c 4a 3b 9c 11 fc 50 a4 dc 0c 88 3b 25 09 1c 9b ce ec f6 33 2f 56 51 0e 7b 74 09 8b 70 2d be 0d 9e 6c 4a 87 11 4b e8 c2 6e ab 7f 65 72 61 4d 33 bc 24 bb 50 51 bc 45 b3 d8 bb 1e 59 80 0d 47 c4 6e 24 18 6c 2b 4e 9c 2c 90 61 ab bd ad a1 47 93 b5 5f 77 71 2a db 72 b5 91 90 78 ca b7 40 31 b8 a1 b3 28 1a d0 59 49 f0 67 21 6e 70 72 c9 bf ce 9e bb ee 71 17 95 80 62 93 19 35 e2 8a 99 66 9d 55 fd ce 16 08 11 7b b1 8e 33 48 fc ec f1 20 63 c3 20 25 77 40 fd 63 88 5f ca 7b 12 0d 70 88 6e fa bb 56 c2 2e 0b 61 e2 98			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/07/2022T16:18:34Z / 14/07/2022T11:18:34-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/07/2022T16:18:34Z / 14/07/2022T11:18:34-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4898155			
	<i>Datos estampillados</i>	9C3C42AE649ED6A146D62211A2D52192A96B7BB899DA3EF715E794878B9683A1			